

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO: GONZALO OVALLOS SERRANO
RAD: 64-871-40-89-001-2017-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTICUATRO (24) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que, el apoderado de la parte ejecutante; ha presentado escrito, solicitando se decrete la terminación parcial del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, anteriormente referenciado, únicamente, respecto a la obligación N° 725051800042035, contenida en el pagaré N° 051806100001894, por pago total de la obligación objeto de la ejecución, la cual, se encuentra a paz y salvo por concepto de capital, intereses y costas procesales, de conformidad, con el artículo 461 del C.G. del P., por lo que, se deberá continuar, con el trámite del presente proceso, en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré N° 4481860002588777.

Así las cosas y, reunidos los requisitos del inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, la solicitud presentada, es auténtica y proviene del apoderado de la entidad demandante (Banco Agrario de Colombia S.A.), quien es el legitimado para recibir, toda vez que, la obligación materia de ejecución, ha sido satisfecha, razón por la cual, esta judicatura, declarará la terminación parcial del proceso, por pago total de la obligación N° 725051800042035, contenida en el pagaré N° 051806100001894 y, dispondrá el desglose del título valor pagaré en mención, que sirvió de base para la ejecución, a favor de la parte demandada, debiéndose continuar, con el trámite del presente proceso ejecutivo, únicamente, respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 4481860002588777. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, la terminación de la ejecución, respecto a la obligación N° 725051800042035, contenida en el pagaré N° 051806100001894, dentro del presente proceso ejecutivo, por encontrarse el demandado **GONZALO OVALLOS SERRANO**, a paz y saldo, por concepto de capital, intereses y costas procesales, respecto a la obligación mencionada.

SEGUNDO: CONTINUAR, el presente Proceso Ejecutivo, únicamente, respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 4481860002588777.

TERCERO: DESGLÓSESE, el título valor Pagaré N° 051806100001894, que sirvió de base para la ejecución en este proceso y, entréguese, a la parte demandada, con las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ